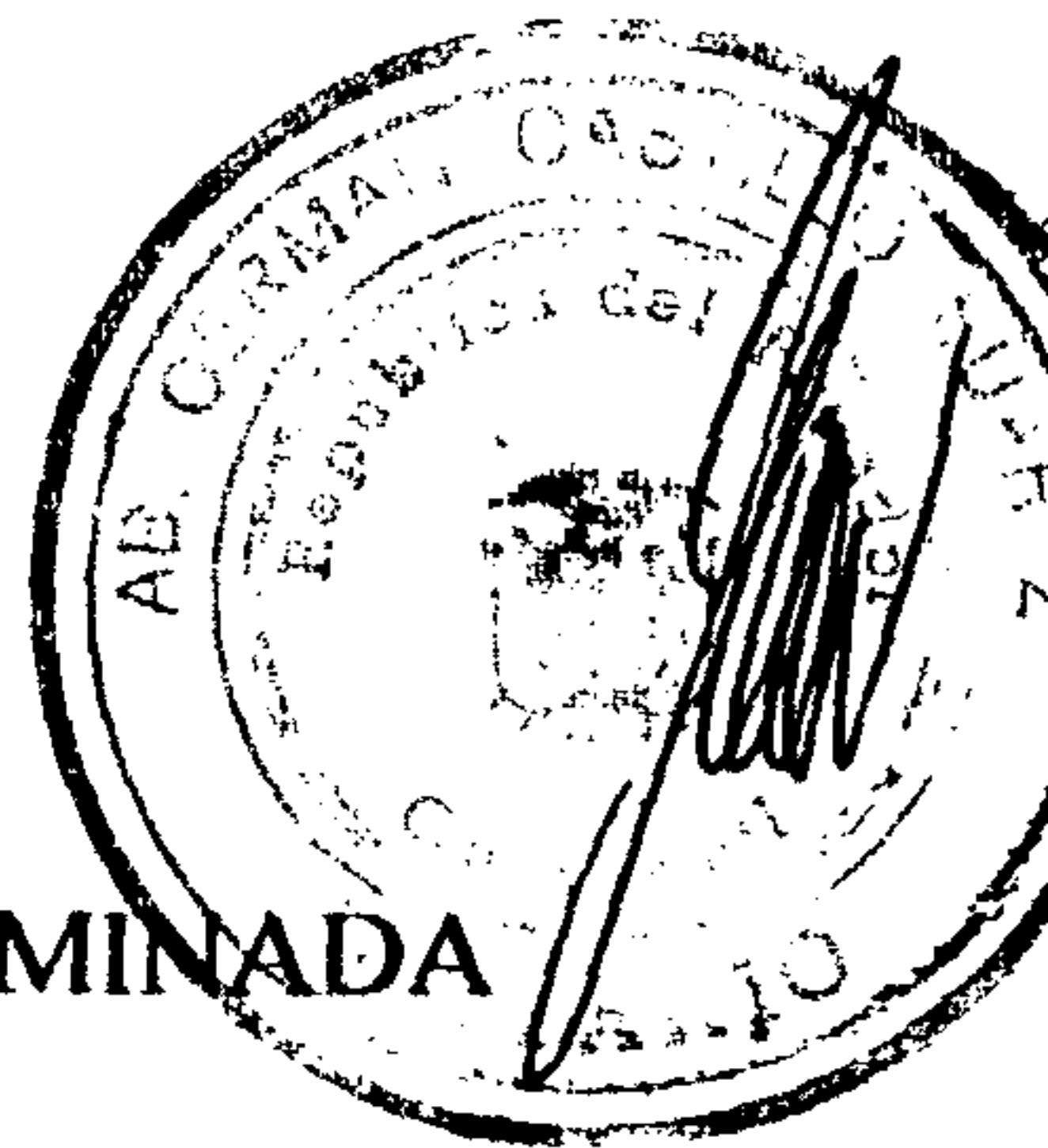


AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 1.004/2000

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 SEVULTEC S. A.

4 CUANTIA: USD. \$ 800,00

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$ 1.600,00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, hoy día dieciocho de Octubre del año dos mil, ante mí
8 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de
9 este Cantón, comparecen los señores WELLINGTON JACINTO
10 RAMÍREZ BAYONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado,
11 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, EDGAR
12 FRANCISCO RAMÍREZ BAYONA, quien declara ser ecuatoriano,
13 soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos;
14 los comparecientes es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a
15 quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
16 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para que la
17 autorice me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO:
18 Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con
19 arreglo a las siguientes cláusulas:-----

20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
21 escritura: el señor WELLINGTON JACINTO RAMÍREZ BAYONA,
22 quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, mayor de edad,
23 domiciliado en esta ciudad, y, el señor EDGAR FRANCISCO
24 RAMÍREZ BAYONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado,
25 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, cada uno por sus propios
26 derechos.-----

27 CONSTITUCION.- A la constitución de compañía que contiene este
28 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 quienes declaran que en virtud de la presente escritura, unen sus capitales
2 y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más
3 adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo
4 de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan,
5 a cuyo efecto los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan
6 en el estatuto que contiene la cláusula siguiente:-----

7 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS
8 FUNDAMENTALES.- UNO. CERO UNO: DENOMINACION,
9 NATURALEZA Y DOMICILIO.- SEVULTEC S. A. es una compañía
10 anónima civil, de nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio principal
11 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se rige por las leyes del
12 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones
13 contenidas en el presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y
14 agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento
15 de los requisitos previstos en la Ley.-----

16 UNO. CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
17 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
18 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
19 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la Junta General y
20 previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este
21 efecto.-----

22 UNO. CERO TRES: OBJETO.- El objeto de la Compañía es civil, se
23 dedicará a la compraventa y administración de toda clase de bienes
24 inmuebles, sean estos urbanos o rurales, y, a la actividad agrícola en el
25 campo netamente civil. Para el cumplimiento de su objeto social podrá
26 celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas con su
27 actividad e inclusive el de asociarse con otras personas.-----

28 UNO. CERO CUATRO.- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.- La

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 compañía contará con un Capital Autorizado de UN MIL SEISCIENTOS
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El
3 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en
5 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, las mismas
7 que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el
8 Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el Libro
9 pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios
10 en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus Reglamentos y
11 en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de
12 acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos
13 veinticuatro de la Ley de Compañías.-----

14 UNO. CERO CINCO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y
15 ADMINISTRACION.- La representación legal de la sociedad y su
16 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
17 obrando individualmente, y al Vicepresidente en los casos de
18 subrogación. El ejercicio de esta representación legal comprende la
19 facultad de decidir y ejecutar en nombra de la Sociedad todos los
20 negocios, actos y contratos de la misma, dentro del giro ordinario de ella
21 y sin más limitaciones que las facultades que por Ley le correspondan a
22 la Junta General y sin perjuicio de las que expresamente establezca el
23 presente Estatuto.-----

24 UNO. CERO SEIS: PERIODOS.- Tanto el Presidente Ejecutivo como el
25 Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por periodos de cinco
26 años por la Junta General de Accionistas.-----

27 CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-

28 DOS. CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3 Accionistas es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los
4 accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

6
7
8 DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
9 Junta General corresponde :-----

10 a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores
11 que le presente la administración y sobre el balance general del
12 ejercicio anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas
13 y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le
14 presentará la fiscalización;-----

15 b) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales o agencias de
16 la Compañía;-----

17 c) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último
18 dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y
19 suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto social;----

20 d) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la
21 Sociedad o sobre su disolución anticipada;-----

22 e) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique
23 reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y
24 atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente
25 Estatuto.-----

26 DOS. CERO TRES: CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
28 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía, y,
extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
conveniente la administración de la Sociedad, pero en todos los casos,
previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, conforme al
2 respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión
3 del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en caso de la
4 Junta General que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e
5 Informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se
6 encuentran a disposición de los accionistas.-----

7 DOS. CERO CUATRO: QUORUM.- La Junta General, sea ordinaria o
8 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurren
9 accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital
10 social pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se
11 hará una segunda, para dentro de los treinta días posteriores a la fecha
12 que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del
13 día de la primera convocatoria y, entonces, la Junta General podrá
14 reunirse cualquiera que fuera el monto del capital que los accionistas
15 concurrentes representen, circunstancia esta que se expresará en el
16 segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos especiales previstos
17 expresamente en la Ley, se estará a lo que esta dispone en cuanto
18 al número de convocatorias y requisitos de quórum para la reunión.-----

19 DOS. CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
20 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse
21 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin
22 necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se
23 encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
24 accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha Junta,
25 y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.-----

26 DOS. CERO SEIS: RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley
27 y el presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones
28 de la Junta General requieren para su aprobación una mayoría que

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente o proporcionalmente al valor pagado de su acción.-----

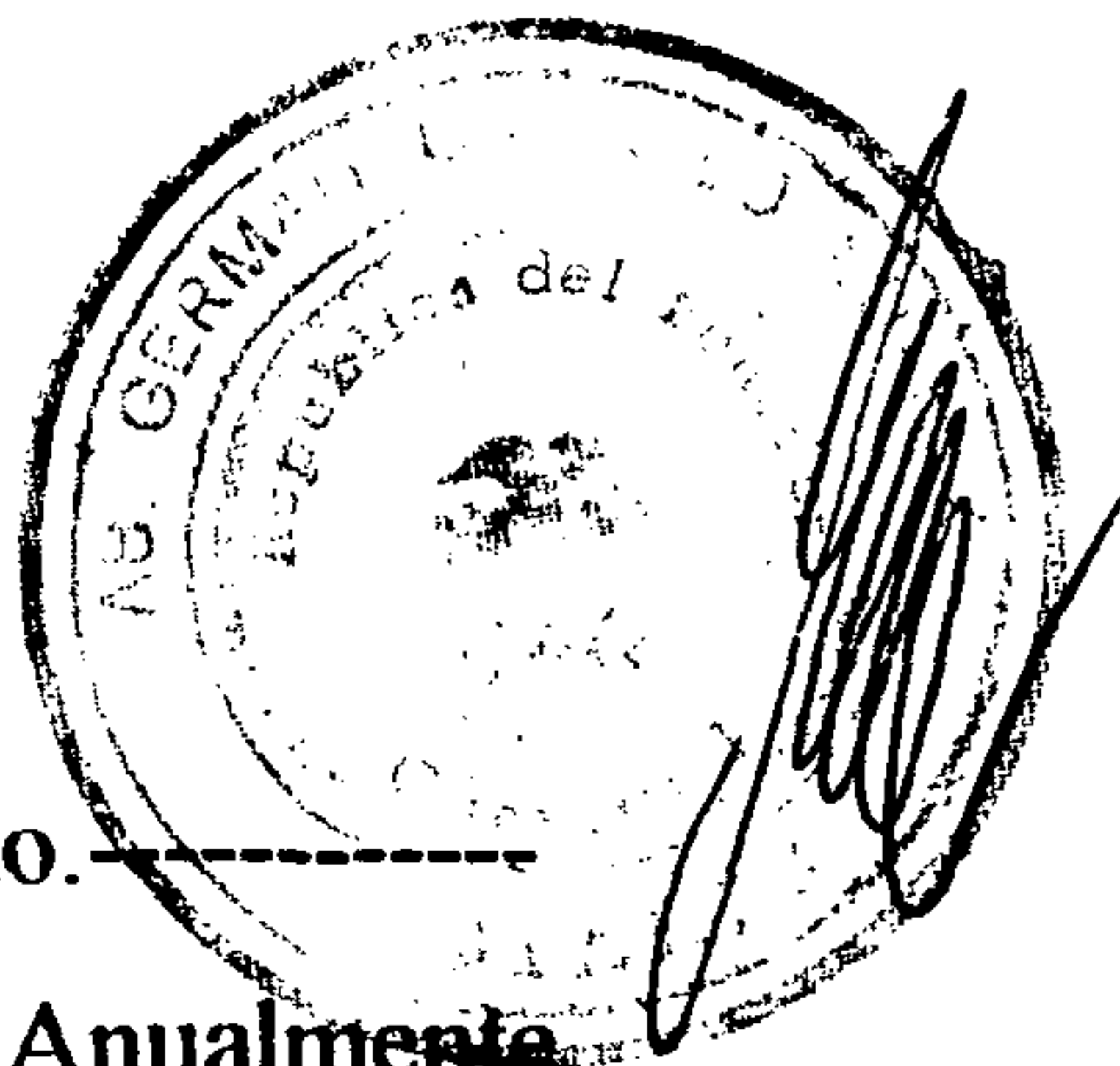
DOS. CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de Junta General, en las que actuará como Secretario, el Gerente General. A falta de uno u otro o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.-----

DOS. CERO OCHO: ACTAS.- Las Actas de cada Junta General serán elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la Junta Universal. De cada Junta General se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa Junta.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la Junta General para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período. La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía, en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para antes de la Junta General, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.-----

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO. CERO UNO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

2 CUATRO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente,
3 después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta
4 General en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la Junta
5 General hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva
6 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
7 utilidades que la misma Junta determine. Hecho, la Junta entrará a
8 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
9 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.-----

10 CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta
11 temporal tanto del Presidente Ejecutivo como del Gerente General, serán
12 subrogados por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes de
13 aquel que a aquel corresponden como representante legal y administrador
14 de la Compañía, y si la falta del Presidente Ejecutivo y del Gerente
15 General fueran definitivas, el Vicepresidente actuante convocará de
16 inmediato a la Junta General para la designación de los reemplazos.-----

17 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En
18 cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas
19 determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente
20 Estatuto.-----

21 CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En lo
22 demás, y en general, a falta de disposición expresa en la Ley, en sus
23 reglamentos y en el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta
24 General como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la
25 Junta General no podrá limitar las facultades que por Ley y el Estatuto
26 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena
27 de nulidad.-----

28 SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y

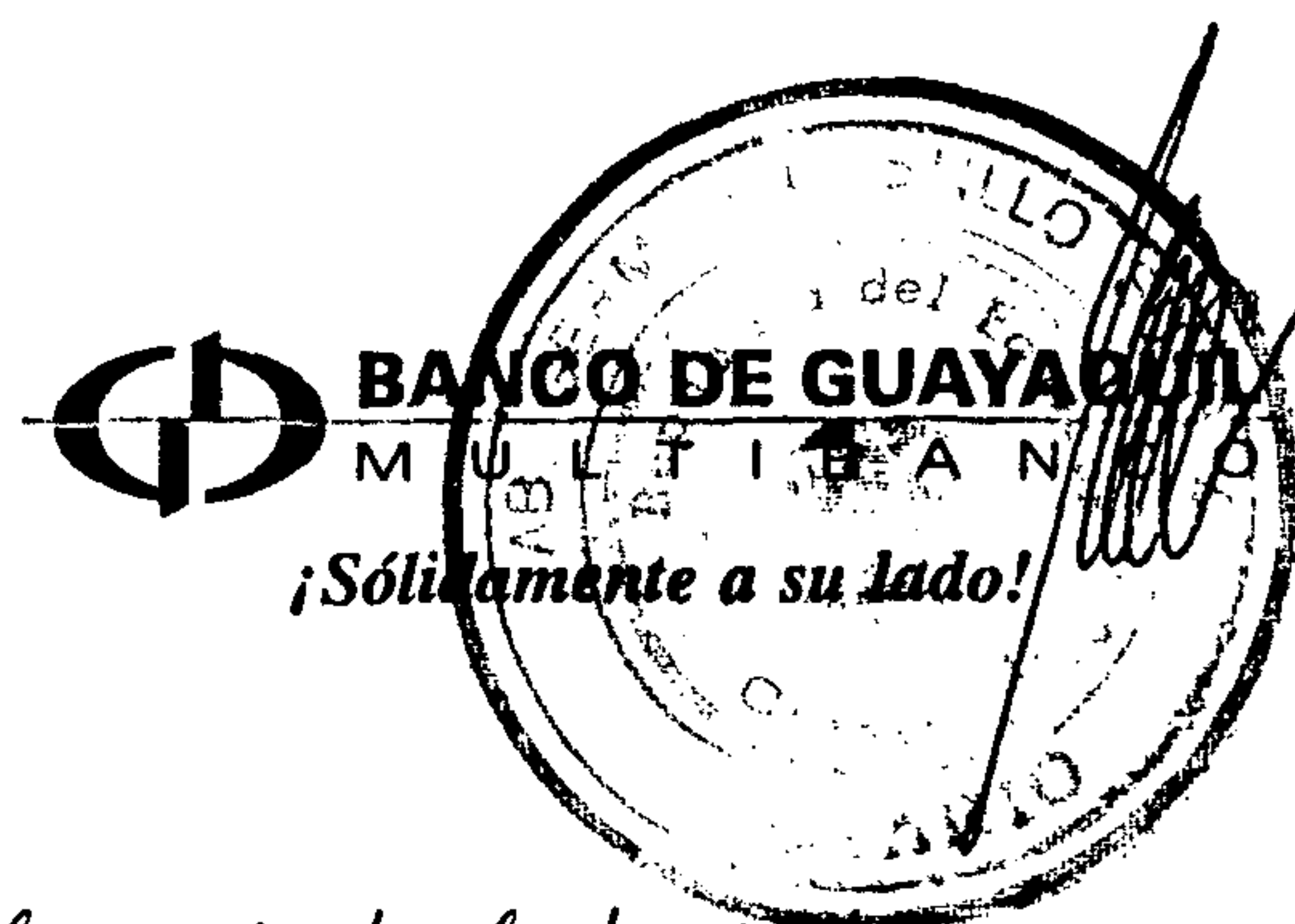
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMÉRICA cada una se suscriben y pagan así: el señor
5 WELLINGTON JACINTO RAMÍREZ BAYONA; suscribe
6 SETECIENTAS ACCIONES que las paga de la siguiente manera: el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe,
8 en numerario, y, el saldo, en el plazo de hasta dos años contados desde la
9 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil; el señor EDGAR FRANCISCO RAMÍREZ BAYONA
11 suscribe CIEN ACCIONES que las paga de la siguiente manera: el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe,
13 en numerario, y, el saldo, en el plazo de hasta dos años contados desde la
14 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón
15 Guayaquil. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de
16 las acciones suscritas por los constituyentes constan en el adjunto
17 certificado bancario de depósito para integración de capital.-----

18 **AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes de consuno declaran finalmente
19 que autorizan al abogado Arturo Vásquez Beckmann, para que una vez
20 suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al
21 perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro
22 Mercantil. -----

23 Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea el caso, los documentos
24 que para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se
25 acompañan a ellas, y lo demás que fuere menester para la validez de esta
26 escritura. Firmado. abogado) Arturo Vásquez Beckmann. Registro mil
27 treinta.”.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta
28 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.
Se agrega: certificado de la cuenta integración de capital, abierta en el
Banco de Guayaquil S. A.. Leída que fue esta escritura pública, por mí el

Guayaquil, Octubre 18 de 2000



Certificamos que en esta Institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una "Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la Compañía en formación que se denominará SEVILLTEC S.A., por un valor de \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA
EDGAR FRANCISCO RAMIREZ BAYONA

US\$175.00
" 25.00

TOTAL US\$200.00

- El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

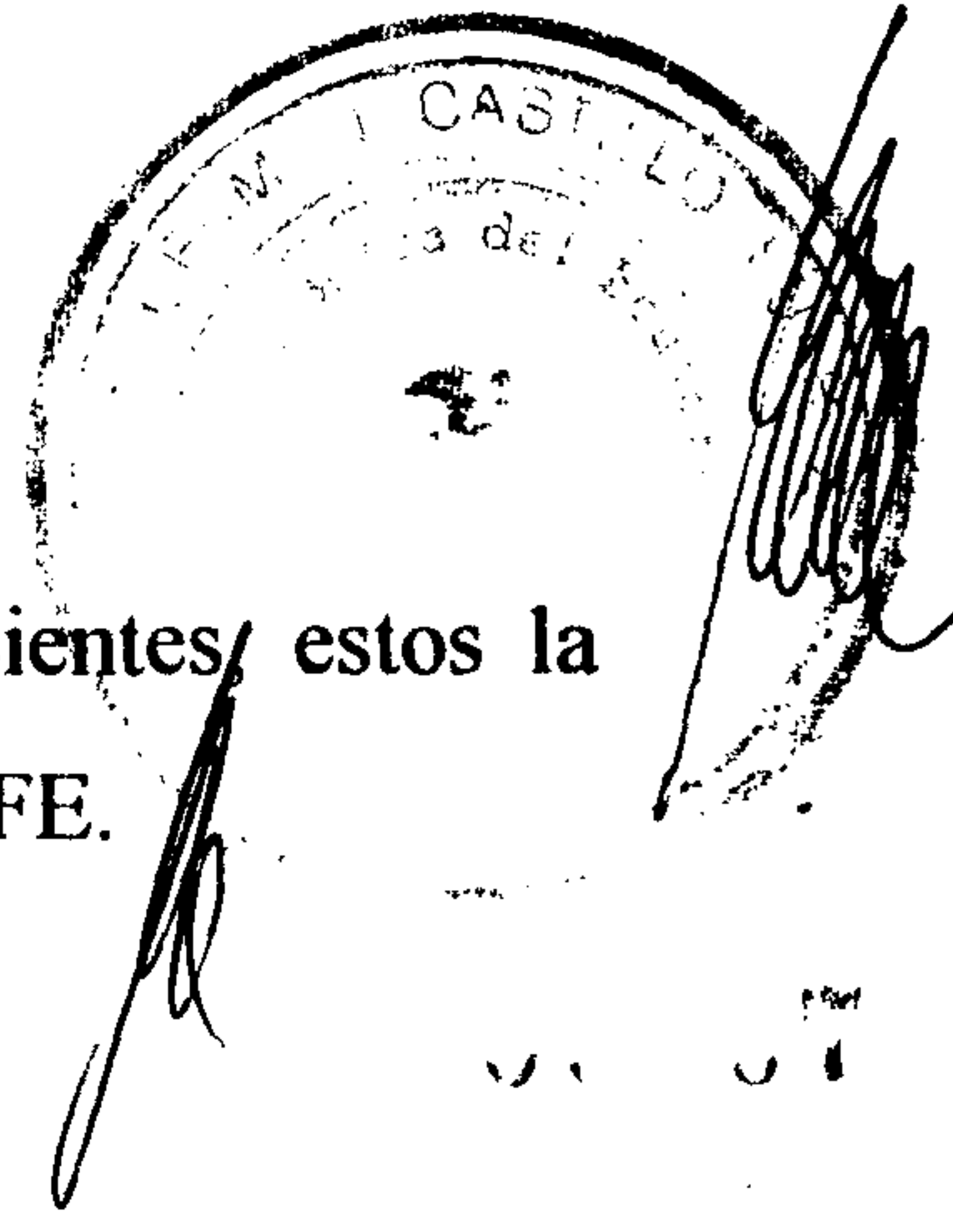
Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

CARLOS SELLÁN S.
FIRMA AUTORIZADA

Sr. Carlos Sellán S.
Jefe Operativo
Ag. 9 de Octubre
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes/ estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.

Wellington Jacinto Ramirez Bayona
Wellington Jacinto Ramirez Bayona

CC: 091697852-1
CV: 0044-175

Edgar Francisco Ramirez Bayona
Edgar Francisco Ramirez Bayona

CC: 0913497376
CV:

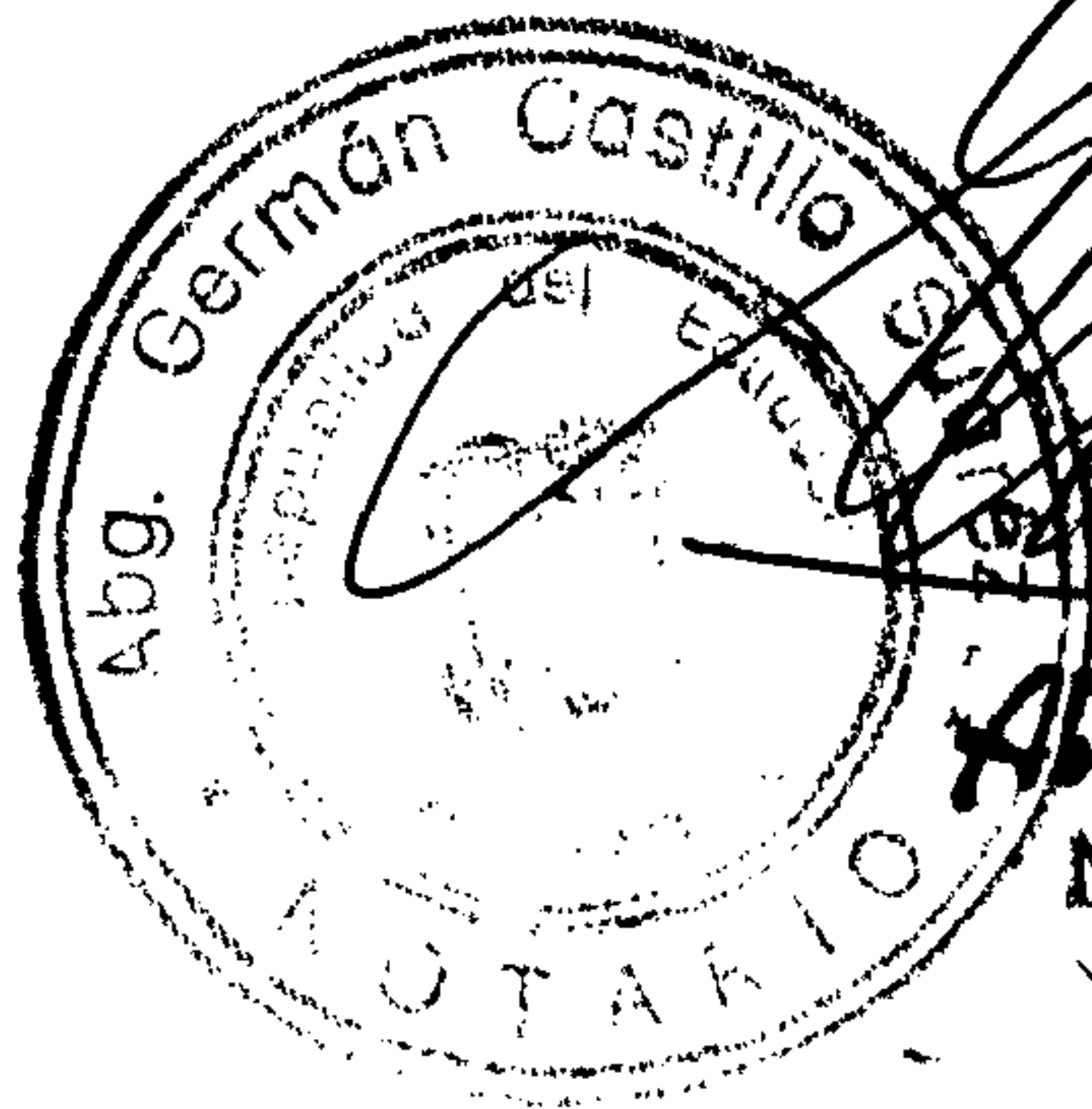
EL NOTARIO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en seis fojas fotocopias rubricadas por mí el - Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



I

NOTA: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del dieciocho de Octubre del dos mil, de la Resolución N° 00-0-13-0006326, expedida el diez de Noviembre del dos mil, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima denominada SEVULTEC S.A., que contiene la presente copia. Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil. EL NOTARIO.



Germán Castillo Subroa
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-0-13-0006526, dictada el 10 de Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Sevultec S.A. de fojas 81-053 a 81-063, número 22422 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28461 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, 17 de Noviembre del 2000.

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

TRAMITE No. 22165

OFICIO No. SC.SG.2000

7017833

Guayaquil, -5 DIC. 2000

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SEVULTEC S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH